

DECRETO ALCALDICIO N° 2985

Casablanca, 30 de diciembre de 2011

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicio como director del Programa de Orquesta Juvenil e Infantil "Musart" de Casablanca.
- 2.- La solicitud de la Dirección del Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **JOSE VICENTE CUESTA TOSKANA -LANZENDORFF**, cédula de identidad N° 16.358.322-4 para el servicio como director del Programa Orquesta Juvenil e Infantil "Musart" de Casablanca, por la suma mensual de \$ 256.389.- impuesto incluido.
- II.- La Dirección del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios - Programas Culturales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



YURI RODRIGUEZ REYES
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
C. Cultural
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 30 de diciembre de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **YURI RODRIGUEZ REYES**, cédula de identidad N° 10.423.228-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **JOSE VICENTE CUESTA TOSKANA -LANZENDORFF**, cédula de identidad N° 16.358.322-4, domiciliado en 11 Norte 775, Depto N° 501, Viña del Mar, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador servicio como director del Programa de Orquesta Juvenil e Infantil "Musart" de Casablanca.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 256.389 impuesto incluido, previa visación de la Dirección del Centro Cultural.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2012.

CUARTO: El Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada, refrendado por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Yuri Rodríguez Reyes consta de Decreto Alcaldicio N° 2928 de fecha 29 de diciembre de 2011.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JOSE CUENTA TOSKANA -LANZENDORFF



YURI RODRIGUEZ REYES
Alcalde de Casablanca S)